Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-37-PRO-GC-01	musical
		Versión: 01	
	FORMATO: ACTA MODIFICATORIA	Fecha: 05/12/2020	
		Página: Página 1 de 4	

CONNVENIO No. y FECHA:	759 del 26 de Marzo de 2021
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-RE-CC-663-2021
SECRETARIA EJECUTORA:	INFRAESTRUCTURA
COOPERANTE:	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÒN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN ARAS DE LA GENERACIÒN DE EMPLEO FORMAL, EJECUTADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
VALOR DEL CONVENIO:	NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($916.999.696) IVA incluido
PLAZO:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por **JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.**93.388.302** de Ibagué, en calidad de Secretario de Infraestructura, de conformidad con el **Decreto No.1000-0440 del 27 de Agosto de 2020** delegado por el **Decreto 1000-0005 del 07 de Enero de 2021**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS** identificada con NIT. **890700857-8**, representado legalmente por **FERNANDO SANCHEZ CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.227.766 de Ibagué,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONVENIO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que mediante memorando no.033234 del 13 de julio de 2021, se allega solicitud de modificatoria por parte de la secretaria de infraestructura, en el cual se informa que en la revisión del cuerpo del clausulado se evidenciaron inconsistencias, respecto del tipo contractual, lo cual es necesario ajustar.

SEGUNDA: Que, en virtud a lo anterior, se modifican las siguientes **Cláusulas** del convenio arriba referido de la siguiente manera:

***Clausula Primera: "Objeto"*:**
El objeto del convenio competitivo es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÒN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN ARAS DE LA GENERACIÒN DE EMPLEO FORMAL, EJECUTADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

***Clausula Segunda "Plazo"*:**
El convenio competitivo se realizará durante **OCHO (08) MESES,** a partir de la legalización del convenio y firma del acta de inicio.

Clausula Cuarta **"Obligaciones":**

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

3. Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el Municipio, la cual incluye todos los costos relacionados con las actividades necesarias para cumplir el objeto del convenio. Que incluyen los costos del personal encargado de realizar las actividades,
Incluida las prestaciones sociales

12. Realizar la Apertura de una Cuenta bancaria Corriente o de Ahorros con denominación entidad sin ánimo de lucro con el nombre del convenio

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto del convenio competitivo: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN ARAS DE LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL, EJECUTADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".**

2. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, Plan Operativo y especificaciones técnicas de la secretaria de infraestructura, para atender las emergencias viales, puntos críticos, el mantenimiento, recuperación y pavimentación dando así transitabilidad en las vías del municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

Clausula Sexta **"Forma de desembolso"**

El Municipio de Ibagué pagará al **COOPERANTE – SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS**, el valor del presente Convenio, bajo la modalidad de precios unitarios fijos de la siguiente manera:
Mediante desembolsos mensuales, sujeto la finalización de la ejecución del convenio, previa presentación de informe de actividades e informe financiero, certificación del supervisor, pago de parafiscales y de ser pertinente su respectiva liquidación.

Los gastos que se generen para la legalización del convenio al igual que los desembolsos de ley que correspondan serán incluidos dentro de los precios unitarios.

Y se suprime el siguiente párrafo: *"La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta."*

PARÁGRAFO 1º: La Alcaldía Municipal de Ibagué, desembolsara dentro de los 40 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el **COOPERANTE**. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada desembolso derivado del presente contrato, y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos están supeditados al PAC de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Clausula Séptima: ***"Imputación Presupuestal"***

MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. **213303701209 y 213303717210** Denominados: **"OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÈ"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-945 del 25 de Febrero de 2021**, el cual se afectara por valor de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($916.999.696)** IVA incluido. Expedido por la dirección de presupuesto

Clausula Novena: **"Supervisor"**
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **RONALD JIMENEZ LOMBANA**, en su condición de Asesor de la Secretaría de Infraestructura y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el convenio en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

Clausula Diez: **"Cláusulas excepcionales"**
En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

Clausula once **"Causales de Terminación"**
El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Clausula Doce: **"Multas"**
En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.

Clausula trece: **"Cláusula penal:"**
En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

Clausula Catorce: **"Garantías:"**
Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual el COOPERANTE constituirá a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, una Garantía Única en compañía bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el País, la cual debe cobijar los siguientes amparos (....)

Clausula quince **"Documentos integrantes del convenio"**

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

Clausula Diecisiete **"Declaraciones"**

1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.
2 Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
3. El presente convenio será ejecutado por el COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.

Clausula dieciocho: **"Notificaciones"**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 21 días del mes de Julio de 2021

Revisó: **Magda Gisela Herrera Jiménez** – Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: **Aura Natalia Ramírez Rozo-** Abogada Asesora – Of. Contratación.